

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **EN LAS CAMARAS DE DIPUTADOS O EQUIVALENTE**

Estudio comparativo de cuatro países de régimen presidencial, cinco de parlamentario y uno de régimen semipresidencial

Introducción.

Uno de los temas de mayor interés en el Derecho Parlamentario es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o de un Parlamento. El presente trabajo tiene como objeto, mediante un análisis comparativo entre países de sistema parlamentario y de sistema presidencial, dar a conocer lo que son las comisiones, sus antecedentes, tipos de comisiones que existen, cómo se integran y cuáles son sus funciones.

Los cuadros elaborados para tal efecto sintetizan comparativamente, los siguientes aspectos:

1. Tipos de Comisiones
2. Comisiones Ordinarias:
 - Constitución
 - Integración
 - Competencia
 - Tramitación de Asuntos
 - Funciones
3. Comisiones Permanentes con Tareas Específicas
4. Otras Comisiones:
 - Constitución y Disolución
5. Comisiones no Permanentes:
 - Constitución y Disolución
6. Asesoramiento a Comisiones

I. Las comisiones.

Cuando se emplea la palabra "comisión" se tiene presente su origen etimológico que deriva del término latino *commissio-comissionis*, que según informa el *Diccionario* de la Real Academia de la Lengua Española, significa "encargar o encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función". También con esta palabra se alude a "un conjunto de personas, que por nombramiento o delegación de terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos".¹

¹ Berlín Valenzuela, Francisco. *Derecho Parlamentario*. Fondo de Cultura Económica. México, 1995. pp. 234.

Al respecto se dice: "Por comisión, se refiere la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva".²

Otra acepción de comisión es "Formas internas de organización que asumen las cámaras que integran el Congreso de la Unión, con el fin de atender los asuntos de la competencia constitucional y legal de éstas, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones".³

Suele utilizarse también como sinónimo de comisión, el vocablo "comité", el cual deriva del latín *committere*, que algunos países utilizan preferentemente, por atribuirle a ésta palabra mayor estabilidad, más jerarquía, composición más heterogénea y menor carácter ejecutivo", partiendo de la base que con ella se designa a "un grupo de personas que se nombran o constituyen para una tarea o gestión por el común transitoria y de carácter administrativo, consultivo, político, legislativo u otro".⁴

Francisco Berlín Valenzuela comenta que:

"Las comisiones parlamentarias son expresión de los privilegios colectivos que corresponden a las asambleas, independientemente de los personales que sus miembros poseen y los cuales se encuentran contenidos en los reglamentos internos por considerarlos básicos para el cumplimiento de sus tareas.

Difícil sería para un parlamento cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización -que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan- en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo, por lo que muy bien puede afirmarse que:

Las comisiones parlamentarias son de desprendimiento del propio cuerpo legislativo, que en virtud del privilegio colectivo de toda asamblea de base popular para darse su reglamento o dictar las normas de su funcionamiento, designanse, ya sea de modo permanente o transitorio, o para misiones determinadas, con el objeto que asesoren al cuerpo mediante tareas especializadas, fiscalicen funciones administrativas de la rama parlamentaria o investiguen hechos y circunstancias que el cuerpo ha considerado necesario para adoptar medidas ya en el plano de la responsabilidad de los funcionarios o en el ámbito de la legislación."⁵

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las

² Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1997. pp. 171.

³ Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.

⁴ *Ibid.*, pp. 234.

⁵ *Ibid.*, pp. 235

comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

De lo anterior podemos concluir que las comisiones son órganos internos establecidos por las cámaras de un Congreso o Parlamento, ya sea de forma individual (unicameral) o colegiada (bicamerales, mixtas o conjuntas), de carácter permanente o transitorio, cuyo objeto es coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, ya sea legislativas, administrativas, fiscalizadoras, de investigación.

II. Antecedentes de las comisiones.

" En los inicios del régimen constitucional, el Parlamento se organizó de acuerdo con la idea de asamblea única (colegio único), pero esta forma organizativa presentó, como es fácil de comprender, muchos inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo. El trabajo era lento, el análisis superficial y la deliberación era difícil; es por ello que el principio de división del trabajo tuvo, necesariamente, que llegar al Parlamento a efecto de contribuir a que la institución fuese más dinámica y funcional; fue entonces cuando la mayor parte de los parlamentos se organizaron en secciones y/o comisiones.

El sistema de secciones, de origen francés que durante el siglo XIX tuvo su época de esplendor, era una división del trabajo realmente elemental. Consistió en dividir al Parlamento en dos, tres, cuatro o más secciones, integradas cada una de ellas por igual número de miembros cuya asignación a una u otra sección se hacía por un procedimiento objetivo, es decir, sin relevancia política.

Simultáneamente, todas las secciones estudiaban los asuntos que se trataban en el orden del día y después de la deliberación cada una de ellas nombraba un relator de mayoría y otro de minoría, la deliberación del Parlamento se iniciaba con la exposición de las relaciones de las distintas secciones.

En un intento por conciliar dos principios importantes en la organización parlamentaria, como son, por un lado, la agilidad funcional y, por el otro, el principio de igualdad, desde finales del siglo XIX e incluso ya entrado el siglo XX, el sistema de secciones fue sustituido por el régimen de comisiones que surgiría en el Parlamento inglés".⁶

Para Cecilia Judith Mora-Donnato, la creación de la comisiones supone en cierta medida, la quiebra del principio de igualdad en aras del principio de división del trabajo, esto es, de especialización. Las comisiones no son, como las secciones, simples divisiones para la organización del trabajo con el fin de

⁶ Mora Donnato, Cecilia Judith. *Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como Organos de Control Político*. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. Comité de Biblioteca e Informática. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1998. pp. 49-50.

hacer más fácil el análisis en común de los textos o incluso un primer debate sobre ellos, sino estructuras diferenciadas en razón de la tarea realizada. Todas las secciones hacían lo mismo, aunque lo hicieran simultáneamente y con resultados distintos; las comisiones tienen por el contrario, tareas diferenciadas, son órganos especializados, con independencia de que sean o no permanentes.

Al respecto la autora en mención cita a Rubio Llorente, "lo que hace cada comisión los temas que estudia, las cuestiones de las que se ocupa, no coinciden con lo que hacen los demás. Los miembros de la comisión son especialistas". Dicha especialización no deriva, sin embargo, de su formación anterior, aunque ésta puede ser tomada en consideración a la hora de designarlo, sino de la tarea que llevan a cabo en el seno de la propia comisión.

III. Integración de las comisiones.

" Dentro del órgano legislativo propiamente deliberativo, que es un gran colegio de parlamentarios constituido por la totalidad de los miembros del Congreso de la Unión, se integran a su vez distintos colegios o corporaciones de parlamentarios denominadas comisiones, las cuales tienen por objeto el despacho de los diversos negocios y la realización de las funciones propias de la institución representativa.

La integración de las comisiones se realiza principalmente conforme a tres principios, el primero, de proporcionalidad o dependiendo del número total de parlamentarios por cada fracción parlamentaria, el segundo de pluralidad o "cuidando [de que] se encuentren representados los diferentes grupos parlamentarios" y, el tercero, de oportunidad política.

En teoría las comisiones realizan el trabajo técnico legislativo, la primera actividad política y la fiscalización de Ejecutivo. Sus funciones son importantes y, con cierto grado de realismo, sobre todo lo son en el ámbito orgánico.

Los grupos parlamentarios, en función de su representación en la Asamblea, influyen en la integración de las comisiones, en ocasiones priorizando la participación de sus colegas en determinadas comisiones, en relación a su objetivo como partido político. Habrá partidos que, por su identificación particular con una sección o faceta de la sociedad, canalicen su intervención a esas áreas; por ejemplo, el trabajo, la ecología, la fiscalización presupuestaria, la seguridad pública, entre otras cosas, situación que no sólo se presenta en México, sino también en Parlamentos y Congresos de otros países".⁷

⁷ Pedroza, de la Llave Susana Thalía. *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1997.

IV. Tipos de comisiones.

Susana Thalía Pedroza de la Llave, establece que:

"Las comisiones pueden clasificarse de acuerdo a los siguientes criterios; primero, por su creación: por ministerio de ley y por acuerdo del pleno; segundo, por su permanencia, para toda la legislatura -ordinarias- o transitorias -especiales- en tanto se resuelve el objeto por el cual fueron creadas, tercero, por la materia que conocen: administrativistas, de gobierno cameral, de funcionamiento interno, de estudio y consulta respecto al régimen y prácticas parlamentarias, de investigación, jurisdiccionales, y cuarto, por el número de integrantes -determinado, determinable e indeterminado-.

En cuanto a su tiempo de duración, se distinguen en:

1. Comisiones permanentes u ordinarias.
2. Comisiones especiales o transitorias.

Respecto a la materia que conocen, existen los siguientes tipos de comisiones:

1. Administrativistas o administrativas.
2. De gobierno cameral.
3. De funcionamiento interno.
4. De estudio y consulta respecto al régimen y prácticas parlamentarias.

Para Francisco Berlín Valenzuela, las comisiones parlamentarias son de varios tipos, les son encomendadas obligaciones diferentes y son distinguidas por los intereses y atribuciones especiales que corresponden a cada una de ellas, y tienen en común el haber sido creadas por el pleno de los parlamentos. Señalando que con razón se ha afirmado que

"A pesar de la facilidad con que se puede justificar la razón de ser de las Comisiones, son muchos los problemas que se plantean en el momento de optar por el número de ellas, o por la forma de organizarlas, o por el alcance de las competencias que se les confieren, o por el procedimiento de elección de sus miembros y la designación y atribución de sus Presidencias. Este cúmulo de problemas da lugar a diversos tipos y concepciones de las Comisiones.

Entre las diversas comisiones que se conocen se encuentran las permanentes, transitorias, especiales, conjuntas, de investigación y de estudio sobre temas específicos.

Así mismo el autor en mención señala que entre las comisiones más frecuentes, se encuentran las siguientes:

- a) *Comisiones permanentes.* Son aquellas que se establecen por reglamento, con duración ilimitada y que son integradas en cada legislatura según formas previstas en las normas de cada cuerpo legislativo.

- b) *Comisiones especiales o transitorias*. Son las integradas para asuntos específicos determinados por el pleno de las cámaras, los que son analizados, dictaminados y sometidos al conocimiento del mismo, para su modificación, aprobación o rechazo; una vez que se ha dictaminado acerca del tema en cuestión, la comisión nombrada para conocer de él pierde su razón de ser y deja de existir.
- c) *Comisiones de investigación*. Estas pueden no estar previstas en el reglamento, son designadas por la mesa directiva de la cámara con acuerdo del pleno con el fin de que lleven a cabo el análisis detallado de los asuntos encomendados, para que produzcan un dictamen preliminar sobre ellos; disponen estas comisiones de diversos medios, entre los que se encuentran: comparecencia de testigos, interrogatorios y petición de información a las autoridades o a las personas implicadas. Otros medios para el cumplimiento de sus tareas son visitas a obras, instituciones públicas, empresas privadas y, en general, a todos aquellos sitios relacionados con el trabajo encomendado.
- d) *Comisiones conjuntas*. Son aquellas que, en un sistema bicameral, son integradas con representantes de las dos cámaras, como pueden ser las conformadas por miembros de las cámaras de los Comunes y de los Lores en Inglaterra o de las cámaras de Representantes y del Senado en el Congreso de los Estados Unidos. Suelen tener estas comisiones importancia considerable porque después de haber laborado en conferencias y puestos de acuerdo en lo referente a los asuntos asignados, sus decisiones y dictámenes generalmente son adoptados por el pleno del Parlamento".

Citando a Paniagua Soto, Berlín Valenzuela considera las siguientes ventajas que se les atribuyen a las comisiones:

1. Agilizan el procedimiento legislativo.
2. Propician la especialización de miembros de los parlamentos.
3. Mejor control sobre el ejecutivo y la administración pública en general.

Asimismo Estas ventajas son contrastadas por algunos autores con sus aspectos negativos:

1. Las comisiones por su actividad llegan a disminuir el papel del Pleno en las cámaras.
2. Propician el carácter reglamentista de las leyes, debido a la especialización.
3. Son causa de identificación entre los poderes ejecutivo y legislativo, restando fuerza a las funciones de control y fiscalización.

V. CUADROS COMPARATIVOS.

PAISES CON SISTEMA PARLAMENTARIO

COMISIONES				
REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
TIPOS DE COMISIONES				
<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones Permanentes. (standing committes) • Comisiones Selectas (select committes) que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - Comisiones Domésticas - Comisiones de Investigación. • Comisiones Permanentes Especiales. • Comité Plenario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comités Permanentes • Comités de Investigación. • Comités Especiales • Comisiones de Investigación. • Comités Mixtos: <ul style="list-style-type: none"> - Comité Conjunto - Comité de Mediación - Comité para la Elección de Jueces. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones permanentes • Comisiones de carácter permanente durante la legislatura. • Comisiones no permanentes: <ul style="list-style-type: none"> - De Investigación. • Eventuales de carácter mixto o conjunto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Plenaria • Comisiones Permanentes • Comisiones Especiales • Comisiones Conjuntas • Comisiones Legislativas • Comisiones de Enlace 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones Permanentes • Comisiones Especiales • Comisiones Bicamerales • Comisiones de Investigación.
COMISIONES ORDINARIAS				
CONSTITUCION				
<ul style="list-style-type: none"> • Hasta que un proyecto es comisionado a un Comité se constituye un comité permanente (standing). • Se denominan o conocen con letras del alfabeto (A, B, C, etc.). • Existe una lista de estas comisiones y se integran cada vez que hay un proyecto. • Una que haya completado sus deliberaciones de una 	<ul style="list-style-type: none"> • El Bundestag establece un Comité por cada uno de los ministerios del Gobierno en cada término electoral. • Se considera que un Comité ha sido constituido una vez confirmado por su Presidente a la oficina el quórum, el cual se establece con la mayoría de sus miembros 	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán constituirse dentro de los diez días siguientes a la sesión constitutiva del Congreso. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dentro de los primeros diez días de establecida la legislatura, y después del segundo lunes siguiente al día del trabajo, la Comisión Permanente en procedimientos y asuntos internos de la Cámara deberá realizar la lista de los miembros que deben integrar las comisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez establecidos los Grupos Parlamentarios cada uno designará a sus miembros a los Comités, en números iguales y lo notificará inmediatamente a la Secretaría de General de la Cámara. • En base a las propuestas hechas por los Grupos el Presidente de la Cámara distribuirá a los Comités, así como a aquellos

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
iniciativa en particular se desintegra.	presentes.			diputados que pertenezcan a Grupos menores al número de Comités de manera que se refleje la proporción de los Grupos en los Comités.
INTEGRACION				
<ul style="list-style-type: none"> • Se forman con nuevos miembros para cada proyecto de ley o instrumento estatutario. • Los miembros son nombrados por un comité de selección, los individuos son sugeridos por los whips de los partidos. • Normalmente incluyen uno o varios ministros relacionados, portavoces de la oposición y jefes de grupos parlamentarios. • El número máximo de miembros es de 50 y el mínimo de 16. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se forman con los miembros que designan los Grupos Parlamentarios. • Un Grupo Parlamentario puede quitar a un miembro del Comité y reemplazarlo por otro del mismo Grupo. • El número de miembros del Comité de cada Grupo Parlamentario depende de su tamaño y se calcula usando el método proporcional, generalmente tienen entre 13 y 37 integrantes. • Los miembros que no pertenecen a un Grupo Parlamentario o agrupación tienen un status especial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se forman por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios, en el número que, respecto de cada uno, indique la Mesa del Congreso. • Los Grupos Parlamentarios pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión por otro u otros del mismo Grupo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El número de integrantes de cada comisión la establece el reglamento (ver la sección de número y nombre de comisiones). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los Comités son de gran tamaño se consideran como miniparlamentos integrados por 20 a 50 miembros cada uno. • Ningún diputado puede pertenecer a más de un Comité, sin embargo, cada Grupo Parlamentario puede sustituir a sus diputados que son miembros del Gobierno en el poder con otros y pertenecer a un Comité diferente. Asimismo para una iniciativa específica, sustituye a un miembro con uno de otro comité siempre que el Presidente del Comité sea notificado.
ORGANIZACIÓN INTERNA				
<ul style="list-style-type: none"> • Cada comisión estará presidida por un miembro parlamentario que saldrá de un panel seleccionado por el Speaker. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Comisiones eligen de entre sus miembros una Mesa, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos 	<ul style="list-style-type: none"> • Cada comisión permanente debe elegir un Presidente y dos Vicepresidentes, de quienes dos deberán ser 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Comités contarán con una Mesa compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. 	

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<ul style="list-style-type: none"> Los miembros del panel son usualmente los miembros parlamentarios más antiguos y son escogidos por sus habilidades para actuar imparcialmente en los procedimientos de las comisiones. 		<p>Secretarios.</p>	<p>miembros del partido en el gobierno y el tercero de un partido de oposición.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Presidente deberá de convocar a las reuniones por escrito, señalándose los motivos, con 48 horas de anticipación. 	<ul style="list-style-type: none"> Los Comités Permanentes se renovarán cada dos años desde la fecha de su establecimiento y sus miembros podrán ser confirmados.
COMPETENCIA				
<ul style="list-style-type: none"> Consideran iniciativas de asuntos o temas relacionados. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocerán de los asuntos de su competencia para lo cual podrán formar de entre sus miembros subcomités para tareas específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia. Sobre una cuestión que sea de la competencia principal de una Comisión informe previamente otra u otras Comisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> Pedir la presentación de personas, documentos y registros mientras la legislatura está estableciéndose. Algunas comisiones permanentes están autorizadas a estudiar y reportar en todas las materias que tengan que ver con el mandato, manejo y operación de los Departamentos de gobierno que le sean asignados periódicamente por la Cámara En general las comisiones deben estar autorizadas para revisar y reportar en: <ol style="list-style-type: none"> La Ley estatutaria relativa al Departamento asignado a ellos. El programa y objetivos del Departamento y su 	<ul style="list-style-type: none"> El Presidente de la Cámara definirá las áreas de responsabilidad de cada uno de los Comités. Los Comités para considerar problemas que caen dentro de su jurisdicción podrán establecer subcomités también de naturaleza permanente.

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
			eficacia en la implementación del mismo. c) Los planes del Departamento de inmediato, mediano y largo plazo y la eficacia de los mismos. d) Un análisis del desarrollo del Departamento medido por los resultados obtenidos al compararlo con sus objetivos específicos; y e) Otras materias relacionadas con el mandato, manejo, organización u operación del Departamento; conforme lo determine la comisión.	
TRAMITACION DE ASUNTOS				
<ul style="list-style-type: none"> • Cada comisión determina su agenda y puede decidir sobre la duración de sus estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si las deliberaciones de un comité tardan más de 10 semanas en salir, un Grupo Parlamentario o por lo menos 34 miembros podrán exigirle que envíe un reporte con los avances de sus discusiones. • Si un informe es solicitado, se pondrá en la agenda del Bundestag. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Comisiones deberán concluir la tramitación de cualquier asunto en un plazo máximo de dos meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar día con día documentos y evidencias ordenadas por ellos, y delegar a las subcomisiones todas o algunas de sus funciones a excepción de la de acordar directamente con la Cámara. 	

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
FUNCIONES				
<ul style="list-style-type: none"> • Puede hacer enmiendas a la iniciativa, pero no rechazar o enmendar en sentido contrario a los principios acordados por la Cámara. • Hacen un examen detallado del proyecto cláusula por cláusula. • Pueden considerar materias, Instrumentos Estatutarios y Documentos de la Comunidad Europea, remitidos a ellos por la Cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar las deliberaciones del Bundestag. • No están autorizados para tomar decisiones de cualquier materia. • Pueden hacer recomendaciones para las decisiones por el plenario, que estarán relacionadas sólo con los temas sometidos a los comités, o a preguntas directamente relacionadas con el tema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por conducto del Presidente del Congreso, podrán recabar: <ol style="list-style-type: none"> 1. La información y la documentación que precisen del Gobierno y de las Administraciones Públicas. 2. La presencia ante ellas de los miembros del Gobierno para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivos Departamentos. 3. La presencia de autoridades y funcionarios públicos por razón de la materia objeto del debate, a fin de informar a la Comisión. 4. La comparecencia de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar los asuntos referente a su área, así como de sus propias iniciativas de ley. f) Las comisiones permanentes deben de contar con plena autorización para examinar e investigar en todas las materias que puedan tener relación con los trabajos que ellas realizan en la Cámara, a efecto de reportar periódicamente, así como de imprimir un archivo-apéndice de cualquier reporte, esto con la firma del Presidente de la comisión, conteniendo además las opiniones y recomendaciones hechas, las opiniones en contra de dicho reporte o comentarios suplementarios a éste, y en ocasiones por los mismos miembros de la comisión, a excepción de que la Cámara disponga otra cosa. 	<ul style="list-style-type: none"> • El papel principal es la fiscalización de la actividad ejecutiva. • Las Comisiones realizan actividades legislativas, de orientación política, escrutinio y de hechos-resultados. • Como parte de sus actividades legislativas tienen capacidad de reporte (cuando tienen que examinar un proyecto envían el reporte a toda la Cámara) • Capacidad legislativa (cuando el proyecto es aprobado directamente por la Comisión fuera de debate en el piso de la Cámara) • Capacidad de anteproyecto (cuando los artículos de un anteproyecto en lo individual son parados por la Comisión, para ser entonces enviados y votados por toda la Cámara). • Capacidad consultiva (cuando la comisión expresa una opinión en iniciativas enviadas para consideración o adopción)

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
COMISIONES PERMANENTES CON TAREAS ESPECIFICAS				
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisiones Permanentes Especiales</u>: son una amalgama de Comité Selecto y Comité Permanente por medio de los cuales se puede celebrar un número limitado de sesiones de toma de evidencia antes de que se adopte el procedimiento normal de comité permanente. • Los proyectos de ley relacionados con estos comités pueden involucrar cuestiones de política complejas u originales. • Los miembros son nombrados por un Comité de Selección y normalmente incluyen algunos miembros del Comité Selecto pertinente. • <u>Comité Plenario</u>: es cuando la Cámara de los Comunes se constituye en comité. Es usado únicamente para los proyectos de ley públicos en la fase de comités. - Los proyectos de ley que se encuentran en la etapa de comités, entran 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comité Conjunto</u>: es un órgano constitucional, parlamento de emergencia que reemplaza al Bundestag y al Bundesrat en un estado de tensión o de defensa por lo que también es un órgano mixto. • El número de miembros se basa en el número de Länder. Por cada representante de un Länder hay 2 miembros de Bundestag, es decir hay 16 representantes de los Länder y 32 miembros del Bundestag, en total 48 miembros. • Es presidido por el Presidente del Bundestag. • Sus decisiones son tomadas por mayoría simple. • En periodos de paz: No tiene virtualmente ninguna función y sus reuniones pasan inadvertidas para el público. - No es competente para tomar decisiones. • El Gobierno Federal debe 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión de Reglamento</u>: Estará formada por el Presidente de la Cámara, que la presidirá, por los demás miembros de la Mesa del Congreso y por los Diputados que designen los Grupos Parlamentarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Congreso de los Diputados. • <u>Comisión del Estatuto de los Diputados</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Estará compuesta por cada uno de los Grupos Parlamentarios. Tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que corresponderán, por su orden, a los representantes de los tres Grupos Parlamentarios de mayor importancia numérica al comienzo de la Legislatura. - Actuará como órgano preparatorio de las resoluciones del Pleno 	<p>Ciertas comisiones permanentes llevan a cabo, además de las funciones establecidas con anterioridad, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de Procedimientos y Asuntos Internos: <p>Informar sobre aspectos del portavoz, así como del Consejo de Economía del Interior, de la administración de servicios y facilidades de los miembros.</p> <p>La revisión en cuanto a la efectividad, dirección y funcionamiento, junto con la cuestión operativa y presupuestal, que estén bajo la administración y control conjunto de ambas Cámaras, a excepción de lo relativo a la Biblioteca del Parlamento.</p> ▪ Comisión de Patrimonio Canadiense: <p>Deberá incluir, entre otras cosas, la supervisión de la real aplicación de los</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisión de Reglas del Procedimiento</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Conformada por diez diputados designados por el Presidente en cuanto se establezcan los Grupos Parlamentarios. - Estará presidida por el Presidente de la Cámara. - El Presidente de la Cámara habiendo oído a dicho Comité puede designar miembros adicionales para hacerlo más ampliamente representado, teniendo en cuenta hasta donde sea posible las proporciones de los Grupos. - Las propuestas sobre las reglas, opiniones sobre preguntas de interpretación de las reglas y la resolución de conflictos de jurisdicciones entre Comités se someterá a consideración del Comité de Reglas. • <u>Comisión de Elecciones</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Tiene la tarea de checar que cada diputado sea correctamente electo y

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<ul style="list-style-type: none"> • generalmente dentro de una de las siguientes categorías: - Proyectos de ley de mayor importancia constitucional - Iniciativas del Gobierno de carácter urgente. - Iniciativas de naturaleza poco controversial en las que la fase de comité será muy corta y no es por lo tanto necesario establecer un comité permanente (standing). - Iniciativas de miembros privados en las que todas las etapas de comité se realizan fueran de debate. • Los proyectos de ley pueden dividirse entre los comités permanentes y el comité plenario. • Las iniciativas gubernamentales polémicas, ocasionalmente son tomadas en un Comité Plenario. • Algunas cláusulas de proyectos de ley anuales (finanzas) son tomadas por el Comité Plenario, el resto en un comité permanente. • <u>Comisiones Permanentes sin Proyectos de Ley:</u> 	<p>informarle de su política y planes de defensa por lo menos dos veces al año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comité de Mediación:</u> es un órgano situado entre el Bundestag y el Bundesrat. • Su función es buscar soluciones de compromiso en caso de conflictos legislativos entre el Bundestag y el Bundesrat. • Comprende 32 miembros, uno por cada Länder y 16 por el Bundestag. • <u>Comité para la Elección de Jueces:</u> su función es elegir a los de las Cortes Federales. • Comprende 16 ministros uno por cada Länder y 16 miembros elegidos por el Bundestag, no necesariamente son miembros de éste pero deben tener experiencia legal. <p>Es presidido por el ministro federal responsable de la corte correspondiente y no tiene derecho a votar, así mismo participarán los ministros de</p>	<p>cuando éste, de acuerdo con el Reglamento, deba pronunciarse en asuntos que afecten al Estatuto de los Diputados, salvo en caso de que la propuesta corresponda a la Presidencia o a la Mesa del Congreso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elevará al Pleno, debidamente articuladas y razonadas, las propuestas que en su seno se hubieren formalizado. • <u>Comisión de Peticiones:</u> - Estará compuesta por cada uno de los Grupos Parlamentarios. Tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que corresponderán, por su orden, a los representantes de los tres Grupos Parlamentarios de mayor importancia numérica al comienzo de la Legislatura. - Examinará cada petición, individual o colectiva, que reciba el Congreso de los Diputados y podrá acordar su remisión, según proceda, por conducto del Presidente de la Cámara: al Defensor del Pueblo, a 	<p>principios de la política multicultural federal en el Gobierno federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de Desarrollo de los recursos humanos y la situación de las personas con invalides. <p>Debe tratar entre otras cosas, el proponer, promover, supervisar y evaluar las iniciativas relativas a la integración e igualdad de personas inválidas en todos los sectores de la sociedad canadiense.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de Justicia y Derechos Humanos: <p>Incluirá en sus actividades la revisión, y revisión del reporte de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos de Canadá, que permanentemente se harán llegar a la Comisión, después de que sean vistos por la Mesa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de Cuentas Públicas: <p>Dicha comisión además, debe de revisar e informar sobre el</p>	<p>recomienda a la Cámara validar o cancelar la elección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la Constitución ésta facultad podrá ser ejercida únicamente por la Cámara, la cual también tendrá la tarea de decidir en cualquier apelación hecha por candidatos no electos. Para esas propuestas la Junta examinará los reportes de votaciones de todas las secciones y, si es necesario, las boletas individuales. - Hechos los reportes entonces toda la Cámara decidirá. - Conformado por 30 diputados designados por el Presidente de la Cámara una vez que los Grupos Parlamentarios están establecidos. • <u>Comisión para la Legislación:</u> - Se compone de 10 diputados seleccionados por el Presidente de la Cámara, garantizando representación igual de mayoría y oposición. - El comité será presidido por sus miembros,

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<ul style="list-style-type: none"> - Existen para debatir asuntos que les envía la Cámara. - No toman evidencia como lo hacen los Comités Selectos. - No hacen informes importantes de ningún tipo. - Los asuntos que se les envían son de especial interés para los miembros de grupos limitados. - Esto se aplica particularmente a los Comités Escoceses y de Welsh Grand y los Comités Permanentes de Irlanda del Norte y de Asuntos Regionales. - Los Comités que discuten los "asuntos" no pueden debatir otra propuesta que de la que han considerado el asunto, y esto, si se está de acuerdo, se informa oficialmente a la Cámara al final de los procedimientos. 	<p>dicha materia de los demás Länder.</p>	<p>la Comisión del Congreso que estuviere conociendo del asunto de que se trate, al Senado, al Gobierno, a los Tribunales, al Ministerio Fiscal o a la Comunidad Autónoma, diputación, Cabildo o Ayuntamiento a quien corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Podrá acordar, si no procediere la remisión, el archivo de la petición sin más trámites. En todo caso, se acusará recibo de la petición y se comunicará al peticionario el acuerdo adoptado. 	<p>estado que guarda la Cuenta Pública y de los reportes del Auditor General de Canadá, que serán analizadas por separado.</p>	<p>turnándose cada seis meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los comités podrán a petición de una quinta parte de sus miembros enviar al Comité de Legislación sus iniciativas para que éste exprese su opinión en la calidad de los textos respecto a su homogeneidad, simplicidad, claridad y exactitud de redacción. • <u>Comisión de Inmunidad Parlamentaria:</u> - Está facultada para examinar los problemas relacionados con la incensurabilidad de opiniones expresadas y depositadas por los diputados, concediendo la renuncia requerida en el art. 96 Constitucional en orden a la instauración de procedimientos penales seguidos a ministros cometidos en su cargo, viendo que los Ministros también son miembros del Parlamento. - Toda la Cámara es entonces llamada para decidir sobre las propuestas hechas por la comisión. - Si el Ministro en cuestión

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
				no es un miembro parlamentario o es un senador, es el Senado el que está facultado para decidir.
OTRAS COMISIONES				
CONSTITUCION Y DISOLUCION				
<ul style="list-style-type: none"> • Las <u>Comisiones Selectas</u>: son de dos tipos: <ul style="list-style-type: none"> - Comisiones Domésticas: que conocen de materias como administración y privilegios parlamentarios. - <u>Comisiones de Investigación</u>. • Las comisiones selectas tienen facultad de recibir pruebas o tomar evidencia y hacer informes en sus hallazgos. • Consideran una sola iniciativa o materia en particular. • Cada comisión tiene once miembros. • Los miembros reflejan proporcionalmente el partido con mayoría en la Cámara. • <u>Comités de la Segunda Lectura</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Se establecen para considerar el principio de un Proyecto de Ley, como hace la Cámara en la 	<ul style="list-style-type: none"> • Los <u>Comités Especiales</u> se crean para tratar con materias específicas. • Se disuelven en cuanto concluyen su trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar la creación de otras <u>Comisiones</u> que tengan <u>carácter permanente durante la legislatura</u> en que el acuerdo se adopte. • El acuerdo fijará el criterio de distribución de competencias entre la Comisión creada y las que, puedan resultar afectadas. • Por el mismo procedimiento arriba mencionado podrá acordarse la disolución de las Comisiones. 	<p>La comisión permanente de procedimientos y asuntos de la Cámara debe preparar y reportar las listas de los miembros de las comisiones conjuntas, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisión de la biblioteca del parlamento. ▪ Comisión de los idiomas oficiales; y ▪ Comisión de escrutinio de las regulaciones <p>Con el entendido de que un número suficiente de miembros debe de permanecer, guardando la misma proporción entre ambas Cámaras.</p> <p><u>Comisión de Enlace:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se integra con el Presidente de cada comisión ordinaria, de ambas Cámaras, junto con los presidentes de las comisiones conjuntas. • Se encarga de llevar a 	<ul style="list-style-type: none"> • La Cámara podrá en cualquier tiempo conformar <u>Comités Especiales</u> que reflejarán al igual que los Comités Permanentes las proporciones de los grupos. • Estos Comités tienen la tarea de negociar con iniciativas relacionadas con problemas o cuestiones especiales, usualmente con el objeto de expedir su opinión. • El Comité Especial Anti-corrupción está conformado por 25 miembros, que examinan y reportan sobre las iniciativas o proyectos de ley en la prevención y proceso de la corrupción. • <u>Comisiones Mixtas o Bicamerales:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Algunas comisiones mixtas o bicamerales son creadas directamente por la Constitución o por las

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<p>Segunda Lectura, con el objeto de ahorrar tiempo en la Cámara.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden reportar ya sea que el proyecto se lea o no una segunda vez; en el último caso están autorizados para establecer sus razones. - Después la Cámara toma la iniciativa, sin debate, para una segunda lectura. • <u>Comités Permanentes sobre Legislación</u> <u>Delegada:</u> - Consideran los Instrumentos Estatutarios (y documentos tales como medidas de la iglesia) enviados por la Cámara. - Cada comité se constituye para cada nuevo asunto o grupo de asuntos relacionados, enviados a éste. - El comité simplemente debate el instrumento e informa que lo ha considerado. - En el caso de instrumentos sujetos a resolución afirmativa, normalmente se da la aprobación oficial, sin debate, en la Cámara (generalmente al día siguiente), aunque la 			<p>cabo prorrateo de fondos procedentes del bloque de fondos autorizados por el Consejo de Economía del Interior, esto para los gastos de las actividades de las comisiones, estando supeditados a la ratificación del propio Consejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se elige al Presidente y vicepresidente de esta Comisión dentro de los cinco días de establecida. ▪ Debe de reportar periódicamente a la Cámara. ▪ Existe quorum con la presencia de 7 de sus miembros. <p>La Comisión Permanente de Procedimientos y Asuntos de la Cámara también debe preparar la lista de los miembros asociados de cada comisión, su propósito es el de actuar como sustituto en dicha comisión con los lineamientos que señala el reglamento.</p> <p><u>Comisión Plenaria:</u> La integran todos los miembros de la Cámara de los Comunes, su tarea principal consiste en considerar las iniciativas en las que los</p>	<p>leyes constitucionales u ordinarias, tales son los casos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Asuntos regionales conformada por veinte diputados y veinte senadores, su mesa está compuesta por un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios. - Comisión de Reformas Constitucionales conformada por 35 diputados y 35 senadores. - Comisión para Procedimientos de Acusación cuya mesa está conformada por un presidente, dos vicepresidentes y tres secretario. • Las siguientes comisiones tienen tareas de supervisión, escrutinio y orientación política: - Comisión de servicios de Radio y Televisión - Comisión de Servicios de Seguridad - Comisión de Registro de Impuestos - Subcomisión de Acuerdos Schenghen - Existen otras comisiones bicamerales que son constituidas por

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<p>Cámara puede dividir y rechazar el instrumento si lo desea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los miembros de la Cámara que no son miembros del comité pueden hablar pero no votar en dichos comités. • <u>Comités Permanentes Europeos:</u> - Pueden reunirse hasta por dos horas treinta minutos, inclusive de cualquier momento con una presentación por un Ministro del Gobierno. - Cada comité tiene trece miembros nominados hasta el término de la sesión. - El Presidente se escoge de un panel de presidentes y puede cambiar de sesión a sesión. - Estos comités reemplazan a los comités permanentes en los documentos de la Comunidad Europea. 			<p>partidos en su conjunto estén de acuerdo en aprobar.</p> <p><u>Comisiones Legislativas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Al comienzo de cada sesión, el portavoz deberá mencionar cerca de 12 miembros, y en ocasiones más cuando así se requiera, a efecto de que se elija quien actuará como Presidente, procurando que sea proporcional en cuanto al número de miembros del partido en el gobierno y al de los partidos de oposición. • Cualquier comisión legislativa está autorizada para examinar e inquirir a las iniciativas de ley que se refieran concretamente a él, hacer las enmiendas que considere pertinentes o en su caso presentar una nueva iniciativa, de igual forma puede solicitar la presencia de personas, documentos y registros que se encuentren en registros públicos. • Tienen a su cargo el análisis y estudio 	<p>legislación sectorial y su principal función es expresar una opinión antes que el Gobierno emita decretos legislativos, reglamentos u otras actas administrativas. Algunos de esas comisiones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión para reformar impuestos - Comisión de reformas administrativas - Comisión de reformas presupuestarias

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
			pormenorizado de las iniciativas de ley, cuando ello se requiera.	
COMISIONES NO PERMANENTES				
<ul style="list-style-type: none"> • Las <u>Comisiones de Investigación</u> pertenecen al grupo de las comisiones Selectas. • Son designadas para tratar materias de política pública y direcciones del gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Comisiones no Permanentes se crean para un trabajo concreto. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura. • Dentro de éste tipo de <u>Comisiones</u>, están las <u>de Investigación</u>; el Pleno del Congreso, a propuesta del Gobierno, de la Mesa, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de Cámara, podrá acordar la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público. • Las decisiones de las Comisiones de Investigación se adoptarán en función del criterio de voto ponderado. • La creación de <u>Comisiones no Permanentes de eventual carácter mixto o conjunto</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisiones Es peciales</u>: - Se conforman de no más de 15 miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comisiones de Investigación</u>; son mixtas y se constituyen por leyes ordinarias, tienen diferentes tareas en un amplio campo de sectores. • Dentro de la Constitución, las comisiones de investigación tienen las mismas facultades que las autoridades judiciales. Entre algunas de esas comisiones están: <ul style="list-style-type: none"> - La Comisión en la Mafia - La Comisión en Terrorismo - La Comisión de Gasto (waste cycle). 	

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
		<ul style="list-style-type: none"> respecto de otras ya existentes podrá acordarse por la Mesa del Congreso, a iniciativa propia, de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara y previa audiencia de la Junta de Portavoces. 		
ASESORIA A COMISIONES				
<ul style="list-style-type: none"> Las comisiones están apoyadas por el staff del Departamento de Personal de la Cámara. Los números y distribución de consejeros especialistas varía de acuerdo a las necesidades de cada comité y a la investigación o investigaciones específicas que les encarguen. Se cuenta con un equipo de expertos disponibles permanentemente. Cada comisión tiene uno o más empleados apoyada por personal de otra comisión (administrativos y asistentes secretariales) y podrán también designarse especialistas de tiempo completo. Los especialistas de la 	<ul style="list-style-type: none"> Para la elaboración de sus trabajos las Comisiones o Comités tendrán el asesoramiento de especialistas en la materia, mismos que pertenecen al Servicio Civil de Carrera del Gobierno Federal. 	<ul style="list-style-type: none"> Los Letrados prestarán en la Comisiones y respecto de sus Mesas y Ponencias el asesoramiento técnico jurídico necesario para el cumplimiento de las tareas a aquellas encomendadas, y redactarán sus correspondientes informes y dictámenes, recogiendo los acuerdos adoptados. 	<ul style="list-style-type: none"> Las comisiones están autorizadas para contratar los diversos servicios de expertos, profesionales, técnicos y personal de oficina que puedan considerar necesario. 	

REINO UNIDO	ALEMANIA	ESPAÑA	CANADA	ITALIA
<p>comisión quienes trabajan por contratos de término fijo, no deben confundirse con los consejeros especialistas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los consejeros especialistas usualmente expertos externos como por ejemplo académicos, son pagados sobre una base diaria.				

FRANCIA.

Francia por ser un país de sistema semipresidencial⁸, se ha considerado oportuno analizar las Comisiones de la Asamblea Nacional por separado.

TIPOS DE COMISIONES

- Comisiones Permanentes.
- Comisiones Especiales.
- Comisiones de Investigación.
- Comisiones mixtas paritarias.
- Comisión del artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Nacional
- Comisiones designadas especialmente para el examen de los acuerdos del Pleno sobre acusación ante el Alto Tribunal de Justicia.

COMISIONES ORDINARIAS O PERMANENTES

- CONSTITUCION

- La Asamblea en Pleno nombrará seis comisiones permanentes.

- INTEGRACION

- Los miembros serán nombrados a comienzos de la Legislatura y cada año sucesivo, salvo el que preceda a la renovación de la Asamblea, al comienzo del periodo ordinario de sesiones.
- Ningún diputado podrá ser miembro de más de una comisión permanente. Sin embargo podrán asistir a las reuniones de aquellas de las cuales no sean miembros.

- ORGANIZACIÓN INTERNA

- Las Comisiones son convocadas por el Presidente de la Asamblea Nacional para proceder al nombramiento de sus Mesas.
- Las Mesas comprenderán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por cada fracción de 30 miembros del número máximo de componentes de la comisión, por lo general serán dos Vicepresidentes y dos Secretarios.
- Las Mesas serán elegidas mediante votación secreta por cada categoría de cargo.
- La Comisión de Presupuestos, Economía General y del Plan nombrará un ponente general. En ningún caso podrá ser inferior a tres el número de los vicepresidentes y el de los secretarios.

- COMPETENCIA

- Conocerán de los proyectos y proposiciones de ley que les sean asignadas para su examen de acuerdo a su competencia.

⁸ Ver El Sistema Parlamentario en cinco Países de Europa /Estudio comparativo: Reino Unido, Italia, Alemania, España y Francia /Jorge González Chávez. DPI-12-JUNIO, 2000

- Las Comisiones son autónomas en sus trabajos.
- Cuando el Pleno esté reunido, sólo podrán reunirse las comisiones permanentes para deliberar sobre asuntos que les envíe el Pleno para examen inmediato o sobre asuntos incluidos en el orden del día del propio Pleno.

- **TRAMITACION DE ASUNTOS**

- Los dictámenes, se presentarán, imprimirán y distribuirán. La no presentación o la no distribución de un dictamen no será óbice, sin embargo, a que se discuta un asunto, pudiendo la comisión que haya acordado un dictamen exponerlo verbalmente el día señalado para el debate sobre el texto.

- **FUNCIONES**

- Asegurarán que la Asamblea esté informada para que pueda fiscalizar la política del Gobierno.

- **COMISIONES CON TAREAS ESPECIFICAS**

- Comisión del artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Nacional: Se constituirá al principio de la legislatura y cada año siguiente excepto el que preceda a la renovación de la Asamblea, al comienzo ordinario de sesiones con quince miembros titulares y quince suplentes encargados de examinar las solicitudes de suspensión de la detención, de medidas privativas o restrictivas de libertad o de medidas de actuación judicial contra un diputado.

- **OTRAS COMISIONES (Constitución y Disolución)**

- Comisiones Mixtas Paritarias: promovidas por una decisión del Gobierno con objeto de informar y dictaminar sobre un mismo proyecto en donde existe desacuerdo entre ambas cámaras.
- El número de representantes de cada cámara será de siete.
- Se designarán siete suplentes, los cuales no tendrán que votar sino en la medida necesaria para el mantenimiento de la paridad entre las Cámaras.
- Los suplentes serán llamados en el orden de su elección.
- Las Comisiones Especiales se constituirán por iniciativa del Gobierno para el examen de proyectos y proposiciones de ley.
- Podrá acordarse por la Asamblea la constitución de una Comisión Especial a petición del presidente de una comisión permanente, de un presidente de un grupo o bien de 30 diputados como mínimo, cuya lista no podrá ser modificada, la cual se publicará en el Journal Officiel (Boletín Oficial) tras el acta literal de la sesión.
- Las Comisiones Especiales estarán formadas por 57 miembros, designados en proporción a la importancia numérica de los grupos.
- No podrán tener más de 28 miembros que pertenezcan en el momento de su Constitución a una misma comisión permanente.
- A partir de su designación las Comisiones Especiales serán convocadas por el Presidente de la Asamblea Nacional para proceder a la designación de ponente.

- La presidencia de una comisión no podrá simultanearse con la de una comisión permanente.
- Toda Comisión Especial seguirá siendo competente hasta que el proyecto o proposición que haya dado lugar a su creación haya sido objeto de acuerdo definitivo.

- **COMISIONES NO PERMANENTES (Constitución y Disolución)**

- Las Comisiones de Investigación se constituirán por la Asamblea Nacional como consecuencia del voto de una propuesta de resolución presentada, remitida a la comisión permanente competente, examinada y discutida del modo establecido en el Reglamento de la Asamblea Nacional.
- La propuesta deberá determinar con precisión los hechos que dieron lugar a la investigación, los servicios públicos o las empresas nacionales cuya gestión haya de indagar la comisión.
- No podrán estar integradas por más de 30 diputados.

- **ASESORIA**

- Las Comisiones se asesoran por gente especializada que pertenece al Servicio de Carrera.

PAISES CON SISTEMA PRESIDENCIAL

COMISIONES			
MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
TIPOS DE COMISIONES			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisiones Ordinarias ▪ Comisiones de Investigación ▪ Comisiones especiales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comisiones de Asesoramiento (permanentes) ▪ Comisiones Especiales ▪ Comisión de Labor Parlamentaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Permanentes • Selectos (especiales y otros) • Conjuntos 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones Permanentes • Comisiones Temporales • Comisiones Permanentes Mixtas
COMISIONES ORDINARIAS O PERMANENTES			
CONSTITUCION			
<ul style="list-style-type: none"> • Se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los miembros de las comisiones permanentes duran dos años, de no ser relevados mediante resolución expresa de la Cámara; hasta que terminen su cometido, siempre que la Cámara no tome resolución en contrario al iniciarse el primer período ordinario de sesiones en los años de renovación parcial de la Cámara. Cuando se integrase una Comisión o se constituyese una nueva de carácter permanente, sus miembros durarán hasta la nueva renovación de la Cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los comités serán electos al séptimo día del comienzo de cada Congreso (Legislatura). • Cada partido se reunirá para enviar sus denominaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución de las comisiones aseguran en lo posible la representación proporcional de los partidos o bloques parlamentarios. • Incluyen siempre a un miembro de la minoría.
INTEGRACION			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> • El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Presidente de cada comité y la mayoría de sus miembros provienen del partido mayoritario. 	<ul style="list-style-type: none"> • El número de miembros efectivos de las comisiones permanentes será establecido en acto de la Mesa oyendo al Colegio

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación. ▪ Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. ▪ Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución. ▪ Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y uno (31) diputados con excepción de: <ul style="list-style-type: none"> - Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Educación que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y tres (33) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) diputados y un máximo de treinta y siete (37) diputados y - La Comisión de Presupuesto y Hacienda que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y un (41) diputados. ▪ Cada Comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad del asunto o algún otro motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra Comisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Presidente de cada comité y la mayoría de sus miembros provienen del partido mayoritario. • Cada Partido es responsable de la asignación de sus miembros a los comités. • Cada comité distribuye sus miembros entre sus subcomités. • El número de miembros varía de 10 a 61, con un promedio de 40 miembros. 	<ul style="list-style-type: none"> • de Líderes, e iniciando los trabajos de la primera a la tercera sesiones legislativas de cada legislatura, prevaleciendo el cuantitativo anterior mientras no sea modificado. • Para su fijación se tendrá en cuenta la composición de la Cámara en base al número de comisiones, de modo que se permita la observancia en lo posible de el principio de proporcionalidad partidaria y demás criterios y normas para la representación de la bancada. • Ninguna comisión tendrá más de doce centésimos ni menos de cinco centésimos del total de Diputados, despreciando una fracción. • El número total de vacantes en comisiones no excederá de la composición de la Cámara, no se computarán a los miembros de la Mesa. • La distribución de las vacantes en las Comisiones Permanentes, por partidos o bloques parlamentarios, será organizada por la Mesa, luego de fijar la respectiva composición numérica y mantenerla durante toda la sesión legislativa. • Cada Partido o Bloque Parlamentario tendrá en cada

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
			<p>comisión tantos suplentes como miembros efectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ningún diputado podrá formar parte como miembro titular, de más de una Comisión Permanente, excepto la de Amazonas y Desarrollo Regional y Derechos Humanos. • Establecida la representación numérica de Partidos y Bloques Parlamentarios en las Comisiones, los Líderes comunicarán al Presidente de la Cámara, en un plazo de cinco sesiones, los nombres de los miembros de las respectivas bancadas que, como titulares y suplentes integrarán cada comisión.
ORGANIZACIÓN INTERNA			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. ▪ Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. Pudiendo solicitar mayor información a los servidores 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º y tres secretarios, con excepción de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que elegirá un presidente, un vicepresidente 1º y cuatro secretarios. ▪ Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren 	<ul style="list-style-type: none"> • Cada comité cuenta con un Presidente que proviene del partido mayoritario. • El Presidente será el miembro con mayor antigüedad en el servicio de comités. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones tendrán un Presidente y tres Vicepresidentes, electos por sus pares, con mandato hasta el quince de febrero del año subsecuente, prohibiéndose la reelección. • Las comisiones permanentes podrán constituir, de entre sus propios componentes, sin poder decisorio: <ul style="list-style-type: none"> I Subcomisiones Permanentes, mediante propuesta de mayoría de sus miembros, reservándose parte de las materias del respectivo campo temático o área de actuación. II Subcomisiones Especiales,

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<p>públicos de la dependencia ante la propia comisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cuestiones de importancia o trascendencia puede requerirse la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia. ▪ La comisión ordinaria que corresponda con el ramo de la Administración Pública Federal en particular podrá solicitar al Presidente de la Cámara que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. 	<p>necesarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las comisiones necesitarán para funcionar de la presencia de la mayoría de sus miembros; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. La Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá hacerlo, en este último caso, con la asistencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. 		<p>mediante propuesta de cualquiera de sus miembros, para el desempeño de actividades específicas o el trato de asuntos definidos en el respectivo acto de creación.</p> <p>III Ninguna comisión permanente podrá contar con más de tres subcomisiones permanentes o dos comisiones especiales en funcionamiento simultáneo.</p> <p>IV El pleno de la comisión fijará el número de miembros de cada subcomisión, designándolos nominalmente, respetando el principio de representación proporcional, y definiendo, sin embargo, las materias reservadas para subcomisiones permanentes y los objetivos de las subcomisiones especiales.</p> <p>V Las comisiones permanentes que no constituyan subcomisiones permanentes podrán ser divididas en dos Grupos, excluyendo al Presidente, ambos sin poder decisorio.</p> <p>VI El Grupo será presidido por el Vicepresidente de la comisión, substituido por el miembro de mayor antigüedad o que haya pertenecido al mayor número de legislaturas.</p> <p>VII Los miembros de un Grupo son suplentes preferenciales de el otro, respetando la proporcionalidad partidaria.</p> <p>VIII Los Grupos podrán discutir los asuntos que les fueron distribuidos , ya que estén presentes más de la mitad de</p>

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
			sus miembros. IX La materia examinada en subcomisiones permanentes o especiales o por un grupo, concluirá con un reporte, sujeto a deliberación del Pleno de la respectiva Comisión.
COMPETENCIA			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. ▪ Las comisiones ordinarias desarrollan las tareas específicas que en cada caso se señalan. ▪ Las comisiones ordinarias tienen a su cargo tareas de: <ul style="list-style-type: none"> - Dictamen legislativo - De información y - de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictaminar sobre todo proyecto o asunto de su ramo y competencia. ▪ En el caso de la Comisión de Juicio Político, le corresponde investigar y dictaminar en las causas de responsabilidad que se intenten contra los funcionarios públicos sometidos a juicio político por la Constitución y en las quejas o denuncias que contra ellos se presenten en la Cámara. ▪ Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponde su estudio a las respectivas comisiones, las cuales podrán abordarlo reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio, con aviso a la otra u otras, pero el anteproyecto deberá ser sometido al despacho en pleno de las comisiones a que haya sido destinado el asunto. ▪ Cuando un asunto sea girado a una o más comisiones especializadas y también a la de Presupuesto y Hacienda, aquélla o aquéllas formularán su 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La mayoría de las comisiones permanentes tienen responsabilidades de vigilancia, con el propósito de asistir a las funciones de la Cámara, estando entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo un análisis, apreciación y evaluación de: <ol style="list-style-type: none"> a) La aplicación, administración, ejecución y eficacia de leyes federales; y b) Advertir las condiciones y circunstancias que puedan indicar la necesidad de promulgar nueva legislación o reformas a ésta; y 2. Formulación, consideración y promulgación de cambios en leyes federales, y ver si dichas adiciones legislativas son necesarias o apropiadas. <p>A efecto de determinar si las leyes o programas sujetos a la jurisdicción de una comisión están siendo</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • En razón de la materia de su competencia además les corresponde: <ol style="list-style-type: none"> 1. Discutir y votar las proposiciones sujetas a deliberación del Pleno que les fueran distribuidas. 2. Discutir y votar proyectos de ley en los que se dispense la competencia del Pleno exceptuando los proyectos de: Códigos; ley complementaria, iniciativa popular, de comisión, relativos a la materia que no pueda ser objeto de delegación constante, oriundos del senado o por el enmendados; que hayan sido aprobados por el Pleno de cualquiera de las dos Cámaras; que hayan recibido pareceres divergentes; en régimen de urgencia. 3. Realizar audiencias públicas con entidades de la sociedad civil. 4. Convocar a Ministros de Estado para prestar personalmente informaciones sobre asuntos previamente determinados o conceder la audiencia para exponer asuntos de relevancia de

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
	<p>anteproyecto y ésta deberá despacharlo en el plazo de un mes. Si así no lo hiciera, el anteproyecto de la o de las comisiones especializadas pasará a la Cámara como despacho de la o de las comisiones respectivas, haciéndose constar esta circunstancia en el Orden del Día correspondiente.</p>	<p>implementados de acuerdo a lo propuesto por el Congreso y hasta acuerdo sería conveniente seguir implementándose, modificarse o eliminarse, cada comisión permanente debe revisar y estudiar basándose en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La aplicación, administración, ejecución y eficacia de leyes y programas sujetos o su jurisdicción. b) La organización y operación de dependencias y entidades federales que tengan responsabilidad de la administración y ejecución de leyes y programas sujetos a su jurisdicción. c) Cualquier condición o circunstancia que pueda indicar la necesidad o conveniencia de promulgar nueva legislación o reformar la ya existente 	<p>su ministerio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Encaminar a través de la Mesa, pedidos escritos de información a Ministros de Estado. 6. Recibir peticiones, reclamaciones o representaciones de cualquier peso, contra actos u omisiones de autoridades o entidades públicas. 7. Solicitar declaraciones de cualquier autoridad o ciudadanos. 8. Acompañar y apreciar, programas de obras, planos regionales, nacionales y sectoriales de desenvolvimiento y sobre ellos emitir parecer de conformidad con la Comisión Mixta correspondiente. 9. Determinar la realización como un auxilio del Tribunal de Cuentas de la Unión, diligencias, peritajes, inspecciones y auditorías, de naturaleza contable, financiera, reglamentaria, operacional y patrimonial, de unidades administrativas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la administración directa e indirecta, incluyendo las fundaciones y sociedades instituidas por el Poder Público Federal. 10. Ejercer acompañamiento de una fiscalización contable, financiera, reglamentaria, operacional y patrimonial de la Unión y de las entidades de administración,

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
			directa e indirecta, incluidas las fundaciones y sociedades instituidas y mantenidas por el Poder Público federal de acuerdo con la Comisión Mixta permanente correspondiente. 11. Ejercer la fiscalización y control de los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta. 12. Proponer la sustanciación de los actos normativos que excedan el poder de reglamentar los límites de delegación legislativa, elaborando el respectivo decreto legislativo. 13. Estudiar cualquier asunto comprendido en el respectivo campo temático o área de actividad, pudiendo promover en su ámbito conferencias, exposiciones, cursos y seminarios. 14. Solicitar audiencia y colaboración de órganos e identidades de administración pública directa, indirecta o fundacional, y de la sociedad civil para la aclaración de la materia sujeta a su pronunciamiento, no implicando una diligencia dilatoria de dos periodos.
TRAMITACION DE ASUNTOS			
<ul style="list-style-type: none"> Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las 	<ul style="list-style-type: none"> En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejándose también constancia, a 		<ul style="list-style-type: none"> Las comisiones obedecen a los siguientes plazos para examinar las proposiciones sobre las cuales tenga que decidir:

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<p>dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables. ▪ El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable; si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República. 	<p>Pedido del Diputado, de las razones en que funda su voto sobre el asunto considerado. De estas actas se hará un resumen que será puesto en Secretaría a disposición de la prensa para su publicación, dentro de las veinticuatro horas de cada reunión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Secretaría dará a publicidad, de los nombres de los Diputados asistentes y de los ausentes; con aviso o sin él. Los despachos de Comisión, sólo podrán ser firmados, en la sala respectiva, por los miembros asistentes a la reunión en que hayan sido aprobados; o a la mayor parte de las reuniones en que se los haya considerado, cuando éstas fuesen más de dos. 		<p>Cinco sesiones cuando se trata de materia de régimen de urgencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diez sesiones cuando se trata de materia en régimen de prioridad - Cuarenta sesiones cuando se trata de materia en régimen de tramitación ordinaria. - El mismo plazo de proposición principal, cuando se trata de enmiendas presentadas ante el Pleno de la Cámara, corriendo en conjunto para todas las comisiones.
FUNCIONES			
<p>Las comisiones tienen las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar su programa anual de trabajo; ▪ Rendir un informe semestral de sus actividades. ▪ Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas. 		<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar asuntos o proposiciones sometidas a su examen y deliberar sobre ellos. • Ejercer el acompañamiento de planos y programas gubernamentales. • Ejercer la fiscalización presupuestaria de la Unión, en el ámbito de sus respectivos campos temáticos o áreas de actuación.

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<p>entregado a la Legislatura siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesionar cuando menos una vez al mes. ▪ Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne. ▪ Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos ▪ Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto a las comisiones Investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara. 		
COMISIONES PERMANENTES CON TAREAS ESPECIFICAS			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Comisión de Reglamentos y <u>Prácticas Parlamentarias</u>: se integra con veinte miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los Grupos Parlamentarios estarán representados en la misma. Se encargará de: <ul style="list-style-type: none"> a) Preparar proyectos de ley o de 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El presidente de la Cámara, los vicepresidentes y los presidentes de los bloques –o quienes los reemplacen– forman la <u>Comisión de Labor Parlamentaria</u>, bajo la Presidencia del primero. La misma se reunirá por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones y fuera de ellos cuando se estime 		<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Mixta Permanente, conformada por Senadores y Diputados: <ul style="list-style-type: none"> - Examinará y emitirá opinión sobre los proyectos de ley relativos al Plan Plurianual, directrices presupuestarias, presupuesto anual y créditos adicionales, así como las cuentas presentadas anualmente por el Presidente de la

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<p>decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales;</p> <p>b) Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento.</p> <p>c) Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La <u>Comisión del Distrito Federal</u>: tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional. ▪ La <u>Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda</u>: realiza las tareas que le marcan la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria. • La <u>Comisión Jurisdiccional</u>: se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada 	<p>conveniente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria: <ul style="list-style-type: none"> - Preparar los planes de labor parlamentaria. - Preparar el Orden del Día. - Fijar los horarios de votación. - Informarse del estado de los asuntos en las comisiones y promover las medidas prácticas para la agilización de los debates en las comisiones y en el recinto. - Considerar y resolver los pedidos de pronto despacho y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones. - Determinar la forma de votación. - Autorizar a la Presidencia de la Honorable Cámara para cursar al Poder Ejecutivo los asuntos que menciona la ley. 		<p>República.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Examinar y emitir opinión sobre los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales previstos por la Constitución y ejercer el acompañamiento y fiscalización presupuestaria, sin perjuicio de la actuación de las demás comisiones del Congreso Nacional y de sus Cámaras. • Las enmiendas serán presentadas a la comisión mixta, que sobre ellas emitirá opinión y examinadas, en forma reglamentaria por el pleno de las dos Cámaras del Congreso Nacional.

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.			
OTRAS COMISIONES			
CONSTITUCION Y DISOLUCION			
<ul style="list-style-type: none"> • En el caso mexicano existen los <u>Comités</u>, que son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. • Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación. • El <u>Comité de información, gestión y quejas</u>, se formará, para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las <u>Comisiones Conjuntas</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Las integran miembros de ambas Cámaras. - Son responsables de aprobar o rechazar el presupuesto anual del presidente. - Supervizan la privatización de las empresas estatales. - Supervizan el funcionamiento de la Biblioteca del Congreso, entre otras cosas. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comités Selectos</u> (especiales y otros): <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser permanentes o temporales. - Son creados para dirigir investigaciones y estudios y algunas veces para considerar proyectos. - Frecuentemente uno está establecido porque el existente sistema de comités permanentes no dirige con eficacia algunos temas o porque un particular evento provoca una investigación. • <u>Comités Conjuntos</u>: <ul style="list-style-type: none"> - Son grupos permanentes que conducen estudios o hacen tareas de administración (manejo) de la casa (Cámara), para considerar proyectos. - Los miembros de ambas Cámaras atienden el tema. - El Comité de conferencia es un comité conjunto temporal 	

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
		formado para resolver las diferencias entre el Senado y la Cámara de Representantes sobre las versiones aprobadas de un proyecto en particular.	
COMISIONES NO PERMANENTES			
CONSTITUCION Y DISOLUCION			
<ul style="list-style-type: none"> • El Pleno podrá acordar la constitución de <u>comisiones especiales</u> cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción. ▪ Las <u>comisiones de investigación</u> se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Cámara, en los casos que estime conveniente, o en aquellos que no estén previstos en el Reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que nombre <u>comisiones especiales</u> que dictaminen sobre ellos. ▪ Las <u>comisiones investigadoras</u>, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Comités Selectos</u> (especiales y otros): <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser permanentes o temporales. - Son creados para dirigir investigaciones y estudios y algunas veces para considerar proyectos. - Frecuentemente uno está establecido porque el existente sistema de comités permanentes no dirige con eficacia algunos temas o porque un particular evento provoca una investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones temporales: <ul style="list-style-type: none"> - Son creadas para conocer determinados asuntos. - Se extinguen con el término de la legislatura, o antes de él cuando haya alcanzado su fin o expirado su plazo de duración. • Las Comisiones Temporales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - Especiales - De Investigación - Externas <p>Las <u>Comisiones Temporales</u> se componen con el número de miembros previsto en el acto de solicitud de su constitución designados por el presidente con indicación de los líderes, o independientemente de esto sí, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de su creación no se han elegido.</p> <p>En la constitución de las comisiones temporales se observará una rotación entre las bancadas no contempladas, de tal forma que todos los partidos o bloques parlamentarios puedan hacerse</p>

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
constitucional.			<p>representar. La participación de los Diputados en las comisiones temporales se verificarán sin perjuicio de sus funciones en las Comisiones Permanentes.</p> <p>Las <u>Comisiones Especiales</u> son constituidas para dar opinión sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuestas de enmienda a la Constitución y proyectos de código. - Propuestas que versen en las materias de competencia de más de tres comisiones, que deban pronunciarse en cuanto a mérito, por iniciativa del Presidente de la Cámara o a solicitud del líder o presidente de la comisión interesada. <p>Las <u>Comisiones de Investigación</u>: la Cámara de Diputados a solicitud de uno de sus miembros constituirá una comisión parlamentaria de investigación para examinar determinados hechos y por cierto plazo, la cual tendrá poderes de investigación propios de las autoridades judiciales, además de otros previstos por ley y por el reglamento de la Cámara de Diputados. Al término de sus trabajos la comisión presentará un reporte circunstancial, con sus conclusiones, que será publicado</p>

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
			<p>en el Diario del Congreso Nacional.</p> <p>Las <u>Comisiones Externas</u>: podrán ser instituidas por el Presidente de la Cámara, de oficio o a solicitud de cualquier diputado, para cumplir misiones temporales autorizadas, sujetas a deliberación del Pleno cuando importen obligación para la Cámara.</p>
ASESORIA A COMISIONES			
<ul style="list-style-type: none"> • Cada Comisión y Comité contará con una unidad denominada de Asistencia Parlamentaria en la que estarán integrados los funcionarios del Servicio de Carrera que de manera directa les auxiliarán en el ejercicio de sus funciones. • La unidad se compone de: <ol style="list-style-type: none"> a) Un miembro del rango ejecutivo como Secretario Técnico y titular de la unidad. b) Cuando menos un funcionario proveniente de los rangos de Técnico Especializado, Asistente y Analista, respectivamente. • Para atender las necesidades de recursos materiales, financieros y humanos, así como de apoyo logístico cada Comisión o Comité contará con un asistente administrativo, quien quedará adscrito a la Unidad de Asistencia Parlamentaria. 		<ul style="list-style-type: none"> • Asistentes profesionales, administrativos y de oficina apoyan a los comités. • Su trabajo es asistir con escritos, análisis, correcciones y recomendaciones de proyectos para toda la cámara, pero ellos asisten en todas sus actividades a los comités. • Los comités reciben variando los niveles de funcionamiento fondos para todos sus gastos, incluyendo la contratación de personal. • Cada contratación de su propio personal y número de empleados y asistentes varía de unos pocos a docenas. • El mejor personal e investigadores son controlados por los miembros del partido mayoritario del comité. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las comisiones contarán para el desempeño de sus atribuciones, con asesoramiento y consultoría técnico-legislativa y asesoramiento institucional de la Cámara.

MEXICO	ARGENTINA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
<ul style="list-style-type: none">La adscripción de los funcionarios del Servicio a esta Unidad, se hará por acuerdo del Secretario de Servicios correspondiente.			

NUMERO Y NOMBRE DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS O EQUIVALENTE DE LOS SIGUIENTES PAISES:

MEXICO	ARGENTINA	CANADA	ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA	BRASIL
Comisiones Ordinarias que se mantienen de Legislatura a Legislatura:	Comisiones Permanentes	Comités Permanentes:	Comités Selectos y Comités Conjuntos:	Comisiones Permanentes:
I. Agricultura, Ganadería	1. Acción Social y Salud Pública	(a) Asuntos Indígenas y Desarrollo del Norte (dieciséis miembros);	1. Agricultura	1. Agricultura y Política Rural
II. Asuntos Indígenas;	2. Agricultura y Ganadería	(b) Agricultura y Alimentos Agrícolas (dieciséis miembros);	2. Asignaciones	2. Ciencia, Tecnología, Comunicación e Informática
III. Atención a Grupos Vulnerables;	3. Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales	(c) Patrimonio Cultural Canadiense (dieciséis miembros);	3. Servicios Armados	3. Redacción de la Constitución y Justicia
IV. Ciencia y Tecnología	4. Asuntos Constitucionales	(d) Ciudadanía e Inmigración (dieciséis miembros);	4. Servicios Bancarios y Financieros	4. Defensa del Consumidor, Medio Ambiente y Minorías
V. Comercio y Fomento Industrial	5. Asuntos Cooperativos y Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales	(e) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (dieciséis miembros);	5. El Presupuesto	5. Amazonas y Desarrollo Regional
VI. Comunicaciones	6. Asuntos Municipales	(f) Finanzas (dieciséis miembros);	6. Comercio	6. Economía, Industria y Comercio
VII. Cultura	7. Ciencia y Tecnología	(g) Océanos y Pesca (dieciséis miembros);	7. Educación y fuerza de Trabajo	7. Educación, Cultura y Deporte
VIII. Defensa Nacional	8. Comercio	(h) Asuntos Exteriores y	8. Reformas del Gobierno	8. Fiscalización Financiero y Control
IX. Desarrollo Rural	9. Comunicaciones e Informática		9. Administración de la Cámara	9. Finanzas e Impuestos
X. Desarrollo Social			10. Relaciones Internacionales	
XI. Educación Pública y Servicios Educativos			11. Judicatura	
XII. Energía			12. Recursos	

XIII. Equidad y Género	10. Cultura	Tratados Internacionales (dieciocho miembros);	13. Reglas	10. Minas y Energía
XIV. Fomento Cooperativo y Economía Social	11. Defensa del Consumidor		(i) Salud (dieciséis miembros)	14. Ciencia
XV. Fortalecimiento del Federalismo	12. Defensa Nacional	(j) Desarrollo de Recursos Humanos y Status de las Personas con Discapacidad (dieciocho miembros)	15. Pequeña Empresa	12. Seguridad Social y Familia
XVI. Gobernación y Seguridad Pública;	13. Deportes	(k) Industria (dieciséis miembros)	16. Normas de Conducta de los Funcionarios. (Ética)	13. Trabajo, Administración y Servicio Público
XVII. Hacienda y Crédito Público	14. Derechos Humanos y Garantías	(l) Derechos Humanos y Justicia (dieciséis miembros)	17. Infraestructura y Transporte	14. Comunicaciones y Transportes
XVIII. Justicia y Derechos Humanos	15. Discapacidad	(m) Defensa Nacional y Veteranos de Guerra (dieciséis miembros)	18. Asuntos de Guerra	15. Desarrollo Urbano e Interior
XIX. Juventud y Deporte	16. Drogadicción	(n) Recursos Naturales y Administración Gubernamental (dieciséis miembros)	19. Estilos y Medios	16. Derechos Humanos
XX. Marina	17. Economía	(o) Procedimiento y Asuntos de la Cámara (dieciséis miembros);	Comités Conjuntos	
XXI. Medio Ambiente y Recursos Naturales	18. Economías y Desarrollo Regional	(p) Cuenta Pública (diecisiete miembros); y	1. Comité Conjunto de Economía	
XXII. Participación Ciudadana	19. Educación	(q) Transporte (dieciséis miembros).	2. Comité Conjunto de Imprenta	
XXIII. Pesca	20. Energía y Combustibles		3. Comité Conjunto de Impuestos	
XXIV. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios	21. Familia, Mujer y Minoridad			
XXV. Presupuesto y Cuenta Pública	22. Finanzas			
XXVI. Puntos Constitucionales	23. Industria			
	24. Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios			
	25. Juicio Político			
	26. Justicia			

XXVII. Radio, Televisión y Cinematografía	27. Legislación General			
XXVIII. Recursos Hidráulicos	28. Legislación Penal			
XXIX. Reforma Agraria	29. Legislación del Trabajo			
XXX. Relaciones Exteriores	30. Libertad de Expresión			
XXXI. Salud	31. Mercosur			
XXXII. Seguridad Social	32. Minería			
XXXIII. Trabajo y Previsión Social	33. Obras Públicas			
XXXIV. Transportes	34. Pequeñas y Medianas Empresas			
XXXV. Turismo	35. Peticiónes, Poderes y Reglamentos			
XXXVI. Vivienda*	36. Población y Recursos Humanos			
	37. Presupuesto y Hacienda			
	38. Previsión y Seguridad Social			
	39. Recursos Naturales y Conservación del Medio Ambiente Humano			
	40. Relaciones Exteriores			
	41. Seguridad Interior			

42. Tercera Edad			
43. Transportes			
44. Turismo			
45. Vivienda y Ordenamiento Urbano			

* **Nota:** De acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las siguientes comisiones ordinarias que desarrollan tareas específicas: la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la Comisión del Distrito Federal, la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y la Comisión Jurisdiccional. Esta mención se hace únicamente para el caso de México.

FRANCIA	ITALIA	ESPAÑA	ALEMANIA	INGLATERRA
Comisiones Permanentes: 1. Comisión de asuntos culturales, familiares y sociales 2. Comisión de asuntos exteriores 3. Comisión de defensa nacional y de fuerzas armadas 4. Comisión de presupuestos, economía general y del plan 5. Comisión de las leyes constitucionales, de la legislación y de la administración general de la República 6. Comisión de la producción y los intercambios.	Son Comisiones Permanentes las siguientes: I - Asuntos Constitucionales II - Justicia; III - Asuntos Exteriores; IV - Defensa V - Presupuesto; VI - Finanzas; VII - Cultura VIII - Medio Ambiente IX - Transportes, Correos y Telecomunicaciones X - Actividades Productivas, Comercio y Turismo XI - Trabajo Público y Privado XII - Asuntos Sociales XIII - Agricultura XIV - Unión Europea	Son Comisiones Permanentes las siguientes: 1. Constitucional. 2. Asuntos Exteriores. 3. Justicia e Interior 4. Defensa. 5. Educación, Cultura y Deporte. 6. Economía y Hacienda. 7. Presupuestos. 8. Agricultura, Ganadería y Pesca. 9. Infraestructuras . 10. Política Social y Empleo. 11. Sanidad y Consumo. 12. Régimen de las Administraciones Públicas 13. Medio Ambiente. 14. Ciencia y Tecnología.	Comités Permanentes: 1. Comité para el Escrutinio de Elecciones, Inmunidad y Reglas del Procedimiento 2. Comité de Peticiones 3. Comité de Asuntos Extranjeros 4. Comité de Asuntos Internacionales 5. Comité del Deporte 6. Comité de Asuntos 7. Comité de Finanzas 8. Comité de Presupuesto 9. Comité de Asuntos Económicos y Tecnológicos 10. Comité de Alimentación, Agricultura y Silvicultura 11. Comité del Trabajo y Asuntos Sociales 12. Comité de Defensa	Comités Selectos y Comités Conjuntos: 1. Administración 2. Agricultura 3. Radiodifusión 4. Cultura, Medios Publicitarios y Deportes: 5. Defensa 6. Desregulación 7. Educación y Empleo 8. Medio Ambiente, Transporte y Asuntos Regionales 9. Control Ambiental 10. Escrutinio Europeo 11. Control de Alimentos 12. Asuntos Extranjeros 13. Salud 14. Asuntos de la Cámara 15. Información

	<p>Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:</p> <p>1. Reglamento.</p> <p>1. Estatuto de los Diputados</p> <p>3. Peticiones.</p>	<p>13. Comité de Asuntos Familiares, Tercera Edad, Mujeres y Jóvenes</p> <p>14. Comité de Salud</p> <p>15. Comité Transportes, Construcción y Vivienda</p> <p>16. Comité sobre el Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear</p> <p>17. Comité de Asuntos de los nuevos Länder</p> <p>18. Comité de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria.</p> <p>19. Comité de Correos y Telecomunicaciones</p> <p>20. Comité de Planeación Regional, Construcción y Desarrollo Urbano</p> <p>21. Comité de Educación, Investigación y Evaluación Tecnológica</p> <p>22. Comité de Desarrollo y Cooperación</p>	<p>16. Desarrollo Internacional</p> <p>17. Enlace</p> <p>18. Modernización de la Cámara de los Comunes</p> <p>19. Asuntos de Irlanda del Norte</p> <p>20. Procedimientos</p> <p>21. Cuenta Pública</p> <p>22. Administración Pública</p> <p>23. Ciencia y Tecnología</p> <p>24. Asuntos de Escocia</p> <p>25. Seguro Social</p> <p>26. Normas y Privilegios</p> <p>27. Instrumentos Estatutarios</p> <p>28. Comercio e Industria</p> <p>29. Tesoro</p> <p>30. Asuntos de Welsh</p> <p>Comités Conjuntos</p> <p>1. Proyectos de ley Consolidados</p>
--	---	--	--

		<p>Económica</p> <p>23. Comité de Turismo</p> <p>24. Comité de Asuntos de la Unión Europea</p> <p>25. Comité de Asuntos de Cultura y Medios Publicitarios</p>	<p>2. Proyectos de ley del Gobierno Local (Organización y normas) Bill:</p> <p>3. Servicios Financieros y de Mercado (Bolsa)</p> <p>4. Privilegios Parlamentarios</p> <p>5. Procedimientos Parlamentarios Especiales (Tunstall Northern By-Pass)</p> <p>6. Instrumentos Estatutarios</p>
--	--	---	--

Nota: Cuadros realizados por la División de Política Interior del Servicio de Investigación y Análisis (SIA) del Sistema Integral de Información y Documentación -SIID- del Servicio de Bibliotecas de la H. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura. Con base en las fuentes de las diversas legislaciones de los países comparados.

BIBLIOGRAFIA

- Berlín Valenzuela, Francisco. *Derecho Parlamentario*. Fondo de Cultura Económica. México, 1995. pp. 234.
- Berlín Valenzuela, Francisco (coordinador). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. LVI Legislatura. Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. México, 1997. pp. 171.
- Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.
- Mora Donnato, Cecilia Judith. *Las Comisiones Parlamentarias de Investigación como Organos de Control Político*. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. Comité de Biblioteca e Informática. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1998. pp. 49-50.
- Pedroza, de la Llave Susana Thalía. *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1997.
- World Encyclopedia of Parliaments and Legislatures. Volumen I y II, Congressional Quarterly Inc. Washington, D.C. 1998.
- Marco Jurídico del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. México, 2000.
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Cámara de Diputados. LVII Legislatura. México, 2000.

Internet:

Reino Unido: <http://www.parliament.uk/>
Alemania: <http://www.bundestag.de>
Francia: <http://www.assemblee-nat.fr/>
España: <http://www.congreso.es/>
Italia: <http://www.camera.it/index.asp>
México: <http://www.cddhcu.gob.mx/>
Brasil: <http://www.congreso.gov.br/>
Estados Unidos de América: <http://www.house.gov/>
Canadá: <http://www.parl.gc.ca/>
Argentina: <http://www.diputados.gov.ar/>